GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3402 - 2023-GRSM/DRE

Moyobamba 17 NOV. 2023

VISTO: El expediente Nº 019-2023078394 que contiene el Informe Nº 532-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH-RP, de fecha 30 de octubre de 2023, y los antecedentes útiles con un total de seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76° establece "la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico normativo con el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca con la participación de los diferentes actores sociales;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para logar su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando lo recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martin declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martin;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, en el inciso a) y b) del artículo 59° de la ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial y en el artículo 134° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°004-2013- ED, señala que, el profesor tiene derecho a percibir por única vez una Asignación por Tiempo de Servicio equivalente a dos años (02) Remuneraciones Integras Mensuales de su escala Magisterial, al cumplir 25 y 30 años por Tiempo de Servicio;

Que, con Oficio Múltiple N° 053-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativa de Docentes, establece que, el computo de años de formación profesional para beneficio de la

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3402 - 2023-GRSM/DRE

asignación por tiempo de servicio (ATS), a favor de los comprendidos en la Ley N°25212, que se incorporan a la Ley 29062, Ley del Profesorado, modificado por Ley 25212, que se incorporan a la Ley 29062, Ley que modifica la Ley del profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, que fueron expedidos por instancias de Gestión Descentralizadas, antes del 13 de julio de 2017, fecha de vigencia citada Ley, asimismo Resoluciones que han reconocido los años de formación profesionales, a profesores provenientes de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que cuenta con resoluciones expedidos por instancias de Gestión Descentralizadas, antes del 26 de noviembre de 2012, fecha de vigencia de la ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial;

Que, con Nota de Coordinación N° 0132-2023-GRSM-DRESM-OA/OGRR.HH/AE, de fecha 11 de octubre de 2023, la responsable del Área de Escalafón, remite el informe escalafonario N° 01914-2023 del Área de Escalafón, para el cálculo de asignación por tiempo de servicios de 30 años, el cual corresponde a don **FELICIANO REYES SILVA**, identificado con DNI N° 00803157, profesora nombrada en la IE. N°00474 "GERMAN TEJADA VELA" Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martin, devengo al 29 de agosto de 2023, treinta (30) años de servicios oficiales al estado; en consecuencia, se emite el informe N° 532-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH-RP, de fecha 30 de octubre de 2023, del Área de Remuneraciones y Pensiones, con registro N°019-2023078394, Al mencionado profesor le asiste el derecho a percibir, por única vez (02) Remuneraciones Integradas Mensuales que asciende a la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 5,700.00)**,por lo que la responsable de Gestión de Recursos Humanos- Educación San Martin, dispone proyectar el presente acto resolutivo, y;

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Aprobado mediante D.S. N° 004-2013-ED, Decreto Legislativo N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la asignación de dos (02) Remuneraciones Integras Mensuales por haber cumplido 30 años de servicios oficiales, a don **FELICIANO REYES SILVA**, identificado con DNI N° 00803157.

- CARGO: PROFESOR
- CENTRO DE TRABAJO: IE. N° 00474 " GERMAN TEJADA VELA"
- LUGAR, DISTR, PROV, REGIÓN: Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martin.
- ESCALA MAGISTERIAL: Primera Escala Magisterial
- MONTO DE ASIGNACIÓN: **CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 5,700.00)**
- VIGENCIA: Cumplió 30 años de servicio oficiales el 29 de agosto de 2023

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3402 - 2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: FELICITAR al trabajador **FELICIANO REYES SILVA** , por haber cumplido **TREINTA (30) AÑOS** de Servicios Docentes prestados al Estado en el Sector Educación.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus, de acuerdo a la precisión del Ministerio de Educación,

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martin, a la oficina de Administración y los interesados de acuerdo a la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martin (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRH/DRESM
EAL/DGI
ADELCDLL/AJ
JEAT/OA
SMP/GRRHH

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,

17 NOV 2023

Juan Carlos Gonzales Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990